

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2022)

En atención a la documental allegada por la apoderada de la parte demandante (ver archivo 05 del expediente digital) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en virtud del endoso del crédito efectuado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de la persona natural **JAIRO ALBERTO TRUJILLO PERDOMO.**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase. Hágase entrega de dichos oficios a la parte demandante.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

